



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3544 /2016

VISTO:

Los Tratados Internacionales;
la Constitución Nacional;
la Constitución de la Provincia de Tierra de Fuego;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tenemos la responsabilidad de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato", tal lo expresa la Constitución Nacional en su artículo 75°, inciso 23;
que además lo establece la Convención Internacional sobre todo tipo de Discriminación hacia la Mujer (ONU) de 1976 ratificada por Argentina en 1985 con rango constitucional desde 1994;
que también la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia la Mujer de 1994, ratificada por Argentina en 1994;
que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobado por la Ley N° 26.171;
que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales;
que el Decreto N° 1.363/97 expresa la Igualdad de Trato entre Agentes de Administración Pública Nacional;
que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego lo establece en sus artículos 14°, 17° y 68°; y la Legislatura Provincial a través de la Ley provincial N° 1.013, en sus artículos 19° al 32° y 34° al 40°, del título 3, del capítulo 2, adhiere a la Ley Nacional N° 26.485;
que lo establece la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 20° y 40°.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art.1º) CRÉASE** la Comisión de Género, asesora y de carácter no permanente, denominada "Banca de la Mujer" en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
- Art. 2º) INTÉGRESE** la Comisión de la Mujer por tres (3) Concejales, Un (1) funcionario/a de la Secretaría de Asuntos Sociales, un (1) funcionario/a de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y un (1) funcionario/a de la Dirección de Salud.
- Art. 3º) ASÍGNESE** a la Comisión de la Mujer la función de dictaminar con perspectiva de género todo asunto referente a violencia contra las mujeres, acoso sexual y/o laboral contra las mujeres, campañas de concientización y difusión; igualdad de trato y derechos; y todo lo inherente a la salud que afecte a las mujeres; entre otros.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich Del Sur, Son y Serán Argentinas

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-